

GUÍA PRÁCTICA PARA LOS SOLICITANTES DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL EN ITALIA



MINISTERO
DELL'INTERNO

Commissione Nazionale per il diritto d'Asilo



ÍNDICE

1.	¿Por qué esta guía?.....	5
2.	La solicitud de protección internacional	7
3.	Derechos y obligaciones de los solicitantes de asilo	18
4.	La acogida	21
5.	La evaluación de la solicitud y los resultados posibles	24
6.	Derechos y obligaciones después del reconocimiento de la protección	37
7.	Otros permisos de residencia	41
8.	Direcciones y números de contacto útiles	43

1. ¿Por qué esta guía?

Si tienes en la mano esta guía es porque **te encuentras en Italia** y has solicitado o estás pensando solicitar protección internacional.

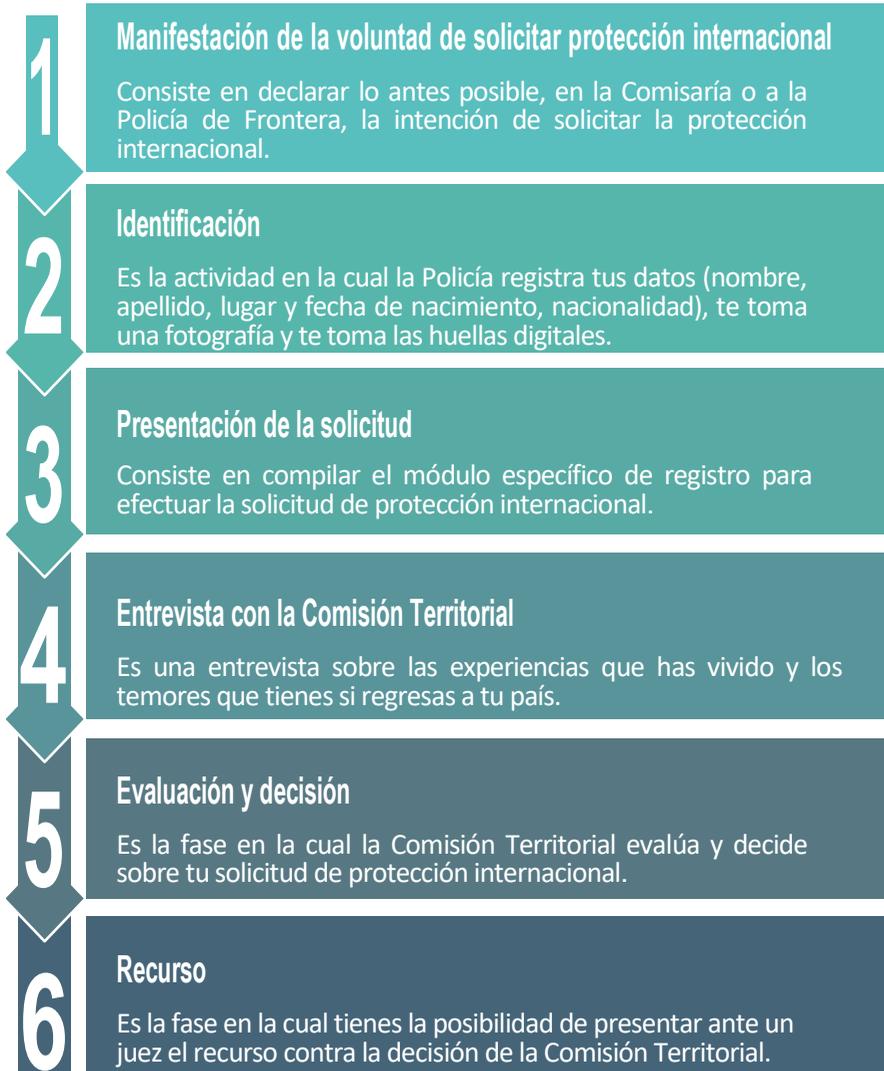
Aquí encontrarás información para comprender **cómo acceder al procedimiento** de protección internacional, cuáles son los criterios con los que se **evalúa** tu solicitud y cuáles son tus **derechos y obligaciones**.

Léela con detenimiento, guárdala y consúltala cada vez que lo necesites. Te ayudará a comprender lo que ocurre en cada una de las fases del procedimiento.

Si hay partes que no son claras, **solicita explicaciones y aclaraciones** a los asesores jurídicos de tu centro de acogida o a las asociaciones de tutela presentes en tu territorio. Encontrarás referencias de utilidad al final de la guía.



Este esquema detalla las 6 fases que componen el procedimiento de reconocimiento de la protección internacional. Encontrarás más información sobre cada una de ellas a lo largo de la guía.



2. La solicitud de protección internacional

¿Qué es la protección internacional?

Protección internacional es un conjunto de derechos fundamentales reconocidos por Italia a **los refugiados y a los titulares de protección subsidiaria**.

Los **refugiados** son personas que tienen un temor fundado de ser perseguidos en su país de origen por motivos de raza, religión, nacionalidad, opinión política o pertenencia a un determinado grupo social y que no pueden recibir protección de su país de origen. Más información en [pág. 28](#).

Los **beneficiarios de protección subsidiaria** son aquellas personas que, si bien no son refugiados, corren efectivamente el riesgo de sufrir en su país de origen un daño grave (es decir condena a muerte, tortura, tratamiento inhumano o degradante, amenaza a la vida o a la integridad personal debido a un conflicto armado). Más información en [pág. 28](#).

La protección internacional **garantiza**, en primer lugar, **el derecho a no ser repatriado y a residir en Italia**.

¿Puedo solicitar la protección internacional?



Si no eres un ciudadano de la Unión Europea y no puedes volver a tu país de origen porque temes ser perseguido o corres riesgo de sufrir un daño grave.



Si no tienes ninguna ciudadanía y temes ser perseguido o corres riesgo de sufrir un daño grave si regresas a tu país de residencia habitual.



Si consideras que tu situación no aplica a ninguno de éstos casos pero de todos modos necesitas permanecer en el territorio italiano por otros motivos, puedes solicitar información sobre los distintos tipos de permiso de residencia a un asesor jurídico. Ver pág. 41.

¿Cuándo y dónde puedo presentar mi solicitud de protección internacional?

Presenta tu solicitud **lo antes posible**.

Puedes manifestar tu voluntad de solicitar protección internacional cuando llegas a Italia, a la **Policía de Frontera** o, si ya te encuentras en Italia, en la **Comisaría** - Oficina de Inmigración de la Policía - más cercana.

Incluso si te encuentras en una cárcel o estás retenido en un Centro de Permanencia para la Repatriación (C.P.R.) puedes presentar la solicitud de protección internacional.

La solicitud es **individual**: cada persona adulta debe presentar la solicitud personalmente. Si tienes hijos menores de edad en Italia advierte a las Autoridades de su presencia: de este modo tu solicitud también será válida para ellos.

Si eres menor de 18 años y no tienes familiares en Italia, puedes presentar inmediatamente tu solicitud de protección internacional con la asistencia de la persona responsable del centro donde te encuentras.

¿Tiene algún coste?



El procedimiento de evaluación de la solicitud de protección internacional es gratis.

Las autoridades italianas nunca solicitarán dinero para poder presentar la solicitud de protección o para evaluarla. Si alguien te dice o te hace creer que se necesita dinero, informa a las autoridades.

¿Qué país evaluará mi solicitud de protección internacional?

El Reglamento de Dublín establece qué país evaluará tu solicitud de protección internacional.

El **Reglamento de Dublín** es un acto legislativo de la Unión Europea, que contiene una serie de reglas para establecer qué país, de entre los países europeos, tiene la competencia para examinar tu solicitud. El hecho de haber presentado la solicitud en un determinado país europeo no garantiza que será ese país el encargado de evaluar tu solicitud.

El país europeo en el cual te encuentras comprobará si tiene la competencia para examinar tu solicitud de protección internacional o si debe transferirte a otro Estado europeo. Para conocer los 31 países europeos que aplican el Reglamento de Dublín consulta el mapa de la pág. 12.

El Reglamento de Dublín prevé diferentes motivos por los cuales un país puede ser competente para la evaluación de una solicitud de protección internacional: la presencia de un familiar en un país que aplica el Reglamento de Dublín; el hecho de ser o haber sido titular de un visado o un permiso de residencia expedido por uno de los países que aplican el Reglamento; el hecho de haber ingresado o de haber atravesado legal o ilegalmente uno de estos países. A menudo se aplica ésta última regla: **el país competente para evaluar tu solicitud de protección internacional es el primer país europeo al que que has ingresado** (por ejemplo: si Italia es el primer país europeo por el cual has entrado, será Italia el país que evaluará tu solicitud de protección internacional).

Si tienes familiares en otro Estado que adhiere al Reglamento de Dublín y deseas reunirte con ellos, coméntaselo al personal del centro de acogida en el cual te encuentras, a un asesor jurídico o directamente a la Policía.

Tendrás una entrevista reservada con los funcionarios de Policía, en tu idioma o en un idioma que comprendas, durante la cual es importante que des toda la información necesaria, especialmente con respecto a tus familiares en otros Estados de la UE y que muestres los documentos que tienes en tu poder.

Esta entrevista no sirve para tomar una decisión relativa a tu necesidad de protección internacional, sino que permite establecer qué país es competente para hacer la evaluación. Tu solicitud será examinada por la Unidad Dublín, de la oficina del Ministerio del Interior llamada Unidad Dublín.

Podrás reunirte legalmente con tus familiares en el país en el cual viven y continuar en aquel Estado tu procedimiento, en los siguientes casos:



Si eres mayor de edad, puedes reunirte legalmente con **tu hijo menor de edad o tu esposo o tu esposa** (en algunos casos también con tu pareja) **si son refugiados, titulares de protección subsidiaria o solicitantes de asilo** en el Estado donde se encuentran.



En caso de **embarazo, maternidad reciente, enfermedad grave, grave discapacidad o edad avanzada** puedes reunirte con tus hijos, tus hermanos o hermanas o tus padres si tú dependes de **su asistencia** o bien uno o más de ellos dependen de tu asistencia.



Si antes de entrar en Italia **has presentado la solicitud ante las autoridades de otro país europeo**, según el Reglamento de Dublín, será el país en el cual has presentado la solicitud el que examine tu caso. Si tu solicitud es denegada, podrás presentar recurso ante las autoridades jurisdiccionales dentro del mismo país para asegurarte que esta decisión sea justa.



Si antes de ir a otro país europeo **has presentado solicitud en Italia**, en base al Reglamento de Dublín, en muchos casos, será Italia el país competente para examinar tu solicitud de protección internacional. Renunciar a la solicitud presentada aquí, en Italia, no implicará que cambie el país competente.

Recuerda que si no estás de acuerdo con la decisión de un Estado europeo de transferirte a otro país competente para examinar la solicitud, tienes derecho a presentar recurso ante el juez. Si no cuentas con recursos económicos suficientes y si se dan las condiciones, tienes derecho a asistencia legal gratuita.

Si eres un menor de edad no acompañado

Si eres un **menor de edad no acompañado** y tienes familiares en otro país europeo, **no tomes la iniciativa de partir solo y no dejes el centro en el cual vives**. Informa a los operadores del centro, al tutor o a la Policía del hecho que deseas reunirte con tus parientes.

Podrás partir con los documentos y, después de un viaje seguro, reunirte legalmente con **tu madre, tu padre** u otro adulto legalmente responsable de tu persona o tu **hermano o hermana** o tus **tíos o abuelos** que puedan ocuparse de ti. El pariente con el que deseas reunirte debe **residir regularmente** en el país en el que vive.

Además, si eres menor de edad no acompañado, tu solicitud puede ser examinada en el país en el cual te encuentras.



Atención

- Si el país competente para evaluar tu solicitud es Italia, pero tú continúas tu viaje solicitando protección internacional en otro Estado europeo, podrías ser regresado a Italia.
- Si antes de llegar a Italia has entrado en otro país europeo que aplica el Reglamento de Dublín, podrías ser transferido a dicho país.

Si necesitas más información, solicita asistencia a un asesor jurídico del centro en el cual eres huésped o a una asociación de tutela de los solicitantes de asilo o a tu abogado.

¿Qué países aplican el Reglamento de Dublín?

Son los 27 países miembros de la Unión Europea (estos son Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Rumanía y Suecia) además de Suiza, Noruega, Islandia y Liechtenstein.



¿Cuál es el procedimiento para presentar la solicitud de protección internacional?

1) **IDENTIFICACIÓN:** una vez que has expresado tu intención de solicitar protección, la Policía te identifica: registra tus datos personales (nombre, apellido, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad) y te toma algunas fotografías. Si tienes **edad igual o superior a los 14 años**, las Autoridades te tomarán también una fotografía o una imagen de tus dedos («huellas digitales»), que se transmitirá a un banco de datos europeo, llamado Eurodac. Para realizar estos procedimientos podrías ser retenido en una estructura específica por un período máximo de 1 mes. Al finalizar este período, si aún no hubiese sido posible verificar tu identidad y ciudadanía, podrías ser transferido a un **Centro de Permanencia para la Repatriación**, donde podrás ser retenido por un período máximo de **4 meses**.

Para más información sobre los plazos máximos de internamiento en un Centro de Permanencia para Repatriación durante el procedimiento de determinación de la protección internacional, pide ayuda a un jurista o a una asociación de protección de solicitantes de asilo o a tu abogado.

2) **PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD:** consiste en completar un módulo llamado **Modelo C3**. La Policía te hace algunas preguntas sobre tu identidad y condición personal (por ej.: nombre, apellido, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, domicilio actual, dirección, títulos de estudio, trabajo, religión, lugar de residencia, idiomas conocidos), sobre tu familia, sobre el viaje realizado y te pedirá que cuentes brevemente los motivos por los que has dejado tu país y por qué no puedes regresar. Si deseas puedes también entregar un documento escrito (en italiano o en otro idioma) en el cual explicas tu historia. Si no hablas italiano tienes derecho a ser asistido por un **intérprete**.

Si tienes un pasaporte debes entregarlo a la Policía. Puede ser de utilidad entregar también todos los documentos en tu poder cuando llegas a Italia y aquellos que puedas obtener posteriormente de tu país de origen (por ejemplo: los billetes de viaje, certificados de matrimonio, certificados médicos, fotografías, artículos de periódico): de este modo es más fácil comprender lo que ha sucedido y cuál es tu situación.

Si:

- tienes **menos de 18 años**;
- eres una mujer y sobre todo si estás embarazada;
- sufres de una **patología grave**;
- eres un **padre o una madre sin pareja y con hijos menores de edad**;
- tienes **algunas discapacidad**;
- necesitas un **apoyo psicológico**, has **sobrevivido a torturas, violencia física, psicológica o sexual** o a **violencias relativas a tu orientación sexual o a tu identidad de género**, eres **víctima de trata de seres humanos**, eres víctima de **mutilaciones genitales femeninas**;
- tienes otras necesidades específicas,

no dudes en hablar con la policía, con el personal del centro de acogida en el cual eres huésped, con una asociación de tutela de los solicitantes de asilo o con tu abogado.

En estos casos, dependiendo de tus necesidades podrías tener derecho a:

1. Ser alojado en **estructuras específicas** (por ejemplo: centros para menores de edad o estructuras protegidas destinadas a personas bajo riesgo de explotación sexual);
2. Ser asistido y ayudado por el **personal de apoyo experto** (médicos, psicólogos, asistentes sociales...);
3. Conseguir que tu solicitud sea **examinada con carácter prioritario**.

El modelo C3 llevará tu firma, la del funcionario de la Policía y la del intérprete que te ha asistido y, si eres menor de 18 años, la de tu tutor (lee en la pág. 16 el significado de este término) o del responsable del centro en el cual has sido acogido. **Recibirás una copia** firmada **del modelo** y de los documentos que has depositado.

Atención

Si cambias tus datos de contacto (el lugar donde vives o el número de teléfono) **debes informarlo** a la Comisaría y a la Comisión Territorial para poder recibir las comunicaciones relativas a tu solicitud de protección, como por ejemplo la fecha de tu entrevista ante la Comisión Territorial. Para ello lee el párrafo «¿Cómo me comunican la decisión tomada sobre mi caso?» que puedes encontrar en la pág. 30.

El principio de confidencialidad

La información relativa a tu solicitud de protección internacional es **confidencial**. Todas las personas que te tratarán, incluso la Policía, tienen la **obligación de mantener la confidencialidad**. La ley prevé que las autoridades italianas no compartan con ninguna persona ajena, incluidas las Autoridades de tu País de origen, la información sobre tu solicitud de protección, ni ninguna otra información que pudiese ponerte en peligro a ti o a tu familia, sin antes pedir tu consentimiento.

PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES

Durante todo el procedimiento para efectuar la solicitud de protección internacional, y durante las evaluaciones relativas al Reglamento de Dublín, se recibirán datos sensibles relativos a tu persona (información y datos personales, huellas digitales, documentos, etc.) necesarios para efectuar este procedimiento y comprender tus necesidades de protección, pero también útiles a las autoridades de los países europeos para registrar tu entrada y tu presencia en el territorio.

Estos datos solamente pueden emplearse según los objetivos previstos por la ley y se guardan siempre de manera protegida y segura en algunos bancos de datos informáticos, a los cuales podrán acceder solo tú y el personal autorizado por las autoridades que participan en el procedimiento.

Se trata de las siguientes bases de datos:

- **Vesta.net:** en Italia contiene toda la información relativa a las solicitudes de protección internacional;
- **Dublinet:** contiene información relativa a la gestión de la evaluación de la competencia del País para tratar la solicitud de asilo;
- **Eurodac:** es un sistema electrónico que conserva y compara las huellas digitales de los solicitantes de asilo con el objetivo de registrar si una persona ha entrado en un Estado miembro por un paso de frontera y/o ha presentado solicitud de asilo.

Durante todo el procedimiento tienes los siguientes derechos:

1. recibir información sobre las Autoridades competentes respecto al procedimiento de Dublín y sobre las Autoridades garantes que poseen y protegen tus datos personales;
2. acceder a tus datos;
3. recibir información sobre los modos de rectificación y eliminación de dichos datos;
4. solicitar que tus datos (incluidos los datos Eurodac) se rectifiquen si son inexactos o se eliminen si no se tratan en conformidad con la normativa vigente.

¿Soy un menor no acompañado, qué tengo que hacer?

Si aún no has cumplido 18 años y no tienes familiares de referencia contigo, informa inmediatamente a la Policía y al personal del centro de acogida para conseguir las **garantías especiales, previstas en Italia, para los menores no acompañados**. Estas garantías prevén que:

- seas acogido en un centro específico para menores; solo en caso de que no se disponga de dicho centro —y si tienes más de 16 años— se te podrá acoger, durante un máximo de 150 días, en una sección de menores dentro de un centro de acogida para adultos;
- un juez nombre a una persona adulta como responsable y competente, que desempeñará el papel de guía y de apoyo en Italia para tutelar tus intereses (“**tutor**”). Esta persona te ayudará incluso en el procedimiento para el reconocimiento de la protección internacional;
- si alguien de tu familia reside regularmente en otro Estado de la Unión Europea, podrás solicitar reunirte con dicha persona.
- tu solicitud de protección internacional se examinará con carácter prioritario.

Si tienes **documentos de identidad** u otros certificados que demuestren tu edad, enséñalos enseguida. Si se presentan serias dudas sobre si eres menor de edad, las autoridades italianas, podrán pedirte hacer una entrevista con un médico u

otro especialista y luego podrían realizarse exámenes médicos para verificar cuántos años tienes. Los exámenes médicos serán realizados exclusivamente por personal especializado, con la ayuda de un mediador cultural que comprenda tu idioma y tu situación. En algunos casos excepcionales, estos exámenes pueden realizarse directamente en la fase de identificación, es decir, mientras la policía registra tus datos personales.

3. Derechos y obligaciones del solicitante de asilo

Al manifestar la voluntad de solicitar protección internacional, la persona pasa a ser un “**solicitante de asilo**”. Los solicitantes de asilo tienen derechos y obligaciones específicos.

¿Cuáles son mis obligaciones?

COOPERAR: en todo momento tienes la obligación de **cooperar** con las autoridades encargadas del procedimiento del reconocimiento de la protección internacional con la finalidad de **suministrar todos los documentos y la información** que pudiesen ser útiles para la presentación y el examen de la solicitud.

COMUNICAR TUS DESPLAZAMIENTOS: tienes la obligación de **informar** en la Comisaría si **cambias de residencia o de domicilio** a fin de poder localizarte siempre. Si no lo haces, o la dirección que indicas no es válida, no recibirás las comunicaciones relativas a tu solicitud de protección internacional; en particular, corres el riesgo de no saber que ha sido convocado por la Comisión Territorial para tu entrevista personal o que se ha adoptado una decisión sobre tu solicitud de protección (más información en el párrafo “¿Cómo me comunican la decisión tomada sobre mi caso?” de la pág. 30).

PRESENTARTE A LA ENTREVISTA: tienes la obligación de **presentarte** ante la Comisión Territorial para realizar la entrevista el día y a la hora de convocación comunicados. Sin embargo, puedes solicitar postergar la entrevista por motivos graves que no te permiten presentarte. **Avisa a la Comisión Territorial lo antes posible;** si estás en un centro, los operadores te ayudarán.

PERMANECER EN EL TERRITORIO ITALIANO: durante todo el procedimiento **no puedes irte de Italia**. Si solicitas protección internacional en otro país europeo podrás ser devuelto a Italia.

RESPETAR LAS LEYES ITALIANAS: tienes la obligación de respetar siempre las leyes italianas. Si tienes dudas sobre lo que está permitido y lo que está prohibido no dudes en **solicitar asistencia legal**.

¿Cuáles son mis derechos como solicitante de asilo?

SER INFORMADO: la oficina de policía que recibe tu solicitud de protección internacional te informa sobre tus derechos y obligaciones y sobre cada fase del procedimiento. Para recibir cualquier otra información, dirígete a un asesor jurídico de tu centro de acogida o de las asociaciones de tutela de los solicitantes de asilo y refugiados presentes en el territorio. En cualquier fase del procedimiento puedes también contactar al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).

Al final de esta guía encontrarás algunos contactos útiles.

RESIDIR EN ITALIA: por lo general, como solicitante de asilo puedes residir legalmente en Italia hasta obtener la decisión final sobre tu solicitud de protección.

En algunos casos podrías no tener derecho a continuar con tu residencia en Italia. Para informarte lee el párrafo «¿Puedo presentar recurso contra la decisión de la Comisión Territorial?» en la pág. 31 y el párrafo «¿Puedo presentar una solicitud nueva de protección internacional?» en la pág. 32. Solicita a un asesor jurídico más información al respecto.

EMISIÓN DE DOCUMENTO: se te entrega un **Permiso de Residencia por Solicitud de Asilo**, válido también como documento de identificación y que te autoriza a **residir en el territorio italiano**. Este permiso es válido hasta que se decida sobre tu pedido de protección.

Al respecto solicita más información a un asesor jurídico.

ASISTENCIA SANITARIA: tienes derecho a asistencia sanitaria **gratuita**.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO CIVIL en el Municipio de residencia.

EDUCACIÓN: tienes derecho a inscribirte en una escuela.

TRABAJO: pasados dos meses de la presentación en Comisaría de la solicitud de protección internacional puedes desempeñar **actividades laborales** hasta la conclusión del procedimiento.

El permiso de residencia por pedido de asilo no puede convertirse en permiso de residencia por motivos de trabajo y no otorga el derecho a la reagrupación familiar.

ACOGIDA: Si careces de medios de subsistencia tienes derecho a la acogida en un **centro** para solicitantes de asilo.

4. La acogida

No cuento con recursos para mantenerme, ¿alguien puede ayudarme?

Nada más entrar en el territorio italiano se le recibe en un centro de **primeros auxilios y asistencia o «hotspot»**, donde recibe una primera atención e información.

Una vez que la Comisaría haya realizado tu identificación, si has manifestado la intención de presentar solicitud de protección y no tienes recursos personales suficientes para el alojamiento y los alimentos, se te puede trasladar a un **centro de acogida para solicitantes de asilo**, donde puedes residir durante todo el período de duración del procedimiento de reconocimiento de la protección internacional (incluso durante el posible recurso ante el juez del Tribunal contra la decisión de la Comisión Territorial). En los proyectos SAI (Sistema de Acogida e Integración) se trasladan, en el caso de que haya plazas disponibles, a los solicitantes de asilo con necesidades específicas (por ejemplo, personas con discapacidad, ancianos, padres sin su pareja con hijos menores, víctimas de trata de personas, personas con enfermedades graves o trastornos mentales, personas que se ha determinado que han sido sometidas a tortura, violación u otras formas graves de violencia psicológica, física o sexual, o violencia relacionada con la orientación sexual o la identidad de género, víctimas de mutilación genital).

Si eres menor de edad no acompañado tienes derecho a ser recibido en una estructura dedicada exclusivamente a menores de edad. Solo en el caso de que no se disponga de dicho centro —y si tienes más de 16 años— se te podría acoger, durante un máximo de 150 días, en una sección de menores dentro de un centro de acogida para adultos. Si no tienes documentos que demuestren que eres menor de edad, solicita más información al personal del centro que te ha acogido o en la Comisaría.

¿Qué derechos y obligaciones tengo en el centro de acogida?

El **reglamento del centro** establece tus derechos y obligaciones durante la acogida.

Tienes el **derecho a lo siguiente**:

- A. alojamiento digno.** Los alojamientos de hombres y de mujeres están separados y si estás con tus parientes tienes derecho a vivir con ellos;
- B. alimentos** suficientes, posiblemente adecuados a tus necesidades y costumbres;
- C. vestimenta** y productos para la **higiene personal esencial**;
- D.** una **asignación** de dinero para pequeños gastos;
- E. asistencia médica**;
- F. asistencia social**;
- G.** información sobre la **normativa italiana**.

En el centro tienes derecho a recibir la visita de los representantes de ACNUR, de tu abogado y de tus familiares. También pueden entrar en el centro de acogida las organizaciones de tutela de los refugiados y las personas que hayan solicitado y obtenido la autorización.

Si tienes necesidades específicas puedes informar a los operadores del centro para recibir asistencia. Por ejemplo: si estás embarazada, tienes problemas físicos o psicológicos, has sufrido violencia física, psicológica o sexual.

Para permitir a los operadores comprender mejor tus necesidades, no tengas miedo de contar incluso las situaciones más difíciles y dolorosas, dado que los operadores tienen la obligación de mantener la confidencialidad y no pueden divulgar tu información sin tu consentimiento.

Durante la estancia en el centro tienes el **deber de**:

A. Mantener siempre un **comportamiento respetuoso** hacia los otros huéspedes y hacia el personal que gestiona el centro de acogida.

B. Respetar siempre el **reglamento**.

La violación grave del reglamento podría implicar la revocación de la acogida. Si necesitas aclaraciones solicita información a los asesores jurídicos.

¿Puedo irme del centro de acogida?

En el centro de acogida existen algunas reglas, entre las cuales el respeto de los horarios. Durante el día eres libre de salir del centro respetando los horarios previstos. En casos excepcionales, para estar fuera por un tiempo más prolongado puedes solicitar un permiso: dirígete a los operadores del centro para recibir más información.

Si te vas sin permiso o no vuelves al centro por la noche podrías **perder el derecho a la acogida**.

5. La evaluación de la solicitud y los resultados posibles

Una vez presentada la solicitud de protección internacional, serás convocado para mantener una entrevista con la Comisión Territorial, la autoridad competente encargada de la evaluación.

La espera antes de la entrevista puede variar desde algunas semanas hasta algunos meses. Utiliza este tiempo para prepararte para la entrevista y **para recoger la documentación** que necesitas, incluso recurriendo a la ayuda de los operadores del centro de acogida o a las asociaciones que serán tu referencia. Puedes entregar a la Comisión Territorial todos los documentos que consideres útiles para la evaluación de tu solicitud.

Si eres un menor de edad no acompañado o si tienes necesidades específicas, tu solicitud será examinada **con carácter prioritario**.

En cualquier momento puedes anular tu solicitud de protección internacional. Para conocer el procedimiento pide información a un asesor jurídico.

¿Cómo se desarrolla la entrevista?

Serás entrevistado por un funcionario de la Comisión Territorial. Podrás solicitar ser entrevistado por un funcionario hombre o mujer, dependiendo de cómo te sientas más cómodo y, en la medida de lo posible, se intentará satisfacerte.

A petición tuya o por decisión del presidente, podrás ser entrevistado por todo el Colegio que compone la Comisión Territorial o por el propio presidente.



Serás entrevistado en presencia de un **intérprete de tu idioma**. Si no lo comprendes bien o si existen motivos por los cuales su presencia no te hace sentir cómodo, debes informarlo al funcionario que te entrevista.

El intérprete es un profesional independiente e imparcial que proporciona una traducción lo más literal posible de las preguntas y respuestas. Está obligado a respetar la **confidencialidad** y no participa en la evaluación de tu caso.

La entrevista es individual. Incluso en el caso que tu cónyuge u otros familiares hayan sido convocados para la entrevista el mismo día, cada uno será entrevistado por separado. Si eres menor de 18 años y estás con tus padres, la Comisión Territorial decide si escucharte o no. Si decide escucharte, podría entrevistarte en presencia de tus padres, es decir, en el caso de que la Comisión lo considere necesario, incluso sin ellos.

Si no has cumplido 18 años y no estás con tu progenitor, serás escuchado en presencia de tu tutor (ver pág. 16).

Puedes ser asistido por tu **abogado** de confianza (durante esta fase, recuerda que no está prevista la asistencia legal gratuita).

Si tienes necesidades específicas, puedes solicitar, antes de la entrevista, la participación de **personal de apoyo** (por ejemplo: la asistente social o el psicólogo que te sigue).

Para una mayor transparencia de la entrevista, esta se grabará en vídeo, a menos que existan problemas técnicos o si la Comisión evalúa la cuestión de otra forma. Si no deseas ser registrado en vídeo, debes exponer tus motivos. La Comisión Territorial decidirá en relación a tu pedido.

Todo lo que se dice durante la entrevista es transcrito en una hoja, denominada **acta de audiencia**. Al finalizar la entrevista lo leerás con la ayuda de un intérprete. Si presenta datos imprecisos o deseas aclarar algo, pídele al funcionario que te ha entrevistado que corrija el acta. Cuando la entrevista es **grabada en vídeo**, el entrevistador y el intérprete firman el acta; se te pedirá que firmes solo en el caso que hayas realizado aclaraciones. Cuando la entrevista no se graba en vídeo se te pedirá que firmes el acta junto con el entrevistador y el intérprete.

Una vez leída el acta se te facilitará una **copia**. Solo tú puedes decidir si dejar que se lea y a quién permitirlo (por ejemplo, a tu abogado).

En algunos casos, la entrevista podría realizarse por medio de una videollamada, de modo que estarás delante de una pantalla y el funcionario que te entreviste estará en otro lugar. También en este caso habrá un intérprete y la entrevista se desarrollará de la misma manera.

La Comisión Territorial tiene la obligación de mantener la confidencialidad y no compartirá la información reservada con ninguna persona ajena al procedimiento (por ejemplo: las autoridades de tu país, tu familia o el centro que te alberga), sin tu previo consentimiento. Por lo tanto, podrás expresarte con libertad.

¿Qué preguntas me harán?

El entrevistador te ayudará a reconstruir tu historia. Es importante ser **sinceros y cooperar**. Si no recuerdas o no sabes algo que se te pregunta, decláralo y si no comprendes bien la pregunta pide aclaración.

Durante la entrevista se te pedirá información sobre:

- **tu identidad** (orígenes, familia, cultura, estudios, trabajo y eventualmente religión, ideas y actividades políticas);
- **los motivos por los cuales has abandonado tu país de origen;**
- **los temores que tienes si regresas a tu país de origen** y los riesgos que correrías.

¿Es posible que mi caso se decida sin entrevista?

En algunos casos, la Comisión solo puede tomar una decisión basada en todos los documentos que, en ese momento, están disponibles en su expediente, sin entrevista. Esto puede suceder cuando:

1. la Comisión Territorial considera que ya tiene todos los elementos para reconocerte el estatus de refugiado;
2. no estás en condiciones de mantener la entrevista, por ejemplo, por motivos de salud u otras razones (en este caso debes notificar a la Comisión Territorial y proporcionar la documentación médica requerida);

3. no ha sido posible comunicarte la convocatoria porque no se te puede localizar y basándose en los documentos presentes en el expediente no hay elementos para reconocerte la protección. Tu caso se decidirá con una medida de denegación. En algunos casos, sin embargo, la ley prevé que la Comisión pueda convocarte de nuevo para la entrevista. Consulta con un asesor legal si esto es posible en tu caso.
4. no te presentas a la entrevista de la Comisión sin comunicar el motivo y basándose en los documentos presentes en el expediente no hay elementos para reconocerte la protección. Tu caso se decidirá con una medida de denegación.

Si has tenido dificultades imprevistas para acudir a la entrevista y no has podido avisar previamente, notifícalo a la Comisión lo antes posible, explicando el motivo por el que no has podido presentarte, con el fin de verificar la posibilidad de que te escuchen.

Para obtener más información consulta a un asesor jurídico.

¿Cuáles pueden ser los resultados de mi solicitud de protección internacional?

Tu caso es examinado y evaluado por un colegio de 4 personas compuesto por el Presidente de la Comisión, un persona designada por ACNUR y dos funcionarios del Ministerio del Interior (uno de los cuales es la persona que te ha entrevistado). Los posibles resultados de la evaluación son los siguientes:

-  Reconocimiento del estatus de refugiado
-  Reconocimiento de protección subsidiaria
-  Protección especial
-  Permiso de residencia por asistencia médica (véase la pág. 41)
-  Rechazo de la solicitud

¿En qué casos puedo ser reconocido como refugiado?

En base a la Convención de Ginebra de 1951, se te reconoce como refugiado si tienes **un temor fundado de ser perseguido, en tu país de origen, por los siguientes motivos:**

- **raza** (por ejemplo, por el color de la piel o por la pertenencia a un determinado grupo étnico);
- **religión** (por ejemplo, por la religión y los ritos que practicas o que no practicas);
- **nacionalidad** (por ejemplo, tu idioma, cultura u origen étnico);
- **opinión política** (por ejemplo, por tu pertenencia a grupos políticos o por tus ideas políticas);
- **pertenencia a un determinado grupo social**, es decir a un grupo de personas que se identifican por sus características comunes o son percibidas por la sociedad como grupo diferente por esas características (por ejemplo, en algunos países, una determinada orientación sexual o un determinado trabajo o un cierto estilo de vida);

y no puedes recibir protección de tu país de origen.

Si eres apátrida, es decir que no tienes ninguna ciudadanía, el país que se considera es aquel en el cual has vivido habitualmente.

Ejemplos de persecución son las amenazas a la vida, la tortura, la esclavitud, las privaciones injustas de la libertad personal, las mutilaciones genitales femeninas o una violación grave de los derechos humanos fundamentales o bien otras violaciones muy graves o repetidas a tus derechos.

¿En qué casos puedes obtener la protección subsidiaria?

Cuando no hay los requisitos para el estatus de refugiado, se te reconoce la protección subsidiaria si persisten **motivos fundados** para considerar que en caso de retorno a tu país de origen correrías efectivamente **el riesgo de sufrir un daño grave** (condena a muerte, tortura, tratamiento inhumano o degradante, amenaza a la vida o a la integridad personal porque en tu país

existe actualmente un conflicto armado) y no podrías recibir protección de tu país de origen.

También en este caso, si eres apátrida, el país que se considera es aquel en el cual has vivido habitualmente.

¿En qué casos puedo obtener la protección especial?

En el caso excepcional en el cual no puedas ser reconocido como beneficiario de una protección internacional, pero en tu país de origen estuvieses en riesgo de persecución, tortura u otra forma de tratamiento inhumano o degradante, se te puede reconocer la protección especial.

Además, se te reconocerá una protección especial en los casos en que tu retorno implique la violación de un derecho fundamental que Italia reconozca y proteja en virtud del Derecho nacional o internacional, garantizándote una forma complementaria de protección.

¿En qué casos la Comisión Territorial rechazará mi solicitud?

En el caso en el cual, evaluados todos los elementos, la Comisión considere que **no existen los requisitos** para reconocer una forma de protección, tu solicitud es rechazada.

En algunos casos específicos tu solicitud puede ser rechazada por ser **manifiestamente infundada**. Puede suceder, por ejemplo, cuando la Comisión Territorial considera que las cuestiones de las cuales has hablado durante la entrevista personal no tienen ninguna relación con la necesidad de protección internacional; si, proviniendo de un país considerado seguro por las autoridades italianas, después de acceder al procedimiento de asilo, la Comisión considera que, por tu situación personal, no existen motivos graves para considerar este país como inseguro en caso de repatriación; si has entregado documentos falsos y no has podido aún explicar los motivos de este comportamiento o si has rechazado que te tomen las huellas digitales.

Atención

Si tu solicitud ha sido rechazada por decidirse que es manifiestamente infundada, el **plazo** para presentar un recurso ante el juez es de solo 14 o 15 días (ver pág. 31 con más información sobre el recurso contra la decisión de la Comisión Territorial). En este caso, para continuar la residencia en Italia durante el período durante el cual se decidirá el recurso, tu abogado deberá solicitar una autorización específica al juez.

Para conocer todas las hipótesis dentro de las cuales tu solicitud podría ser considerada manifiestamente infundada o sobre las consecuencias que esto implica, solicita más información a un asesor jurídico.

¿Cómo me comunican la decisión tomada sobre mi caso?

La respuesta a tu solicitud de protección internacional se encuentra en una **resolución escrita y motivada por la Comisión Territorial** que te será **notificada** por un **operador del centro** en el cual te alojas o bien mediante el servicio postal a tu **domicilio privado** que comunicaste en la Comisaría durante la fase de formalización de tu solicitud (véase pág. 13), durante la entrevista con la Comisión o posteriormente.

Por lo tanto, es de fundamental importancia informar a la Comisaría y a la Comisión Territorial, cada vez que cambies de domicilio y esperar la decisión de la Comisión en tu centro de acogida o en el domicilio que has comunicado. Si no lo haces, podrías **no recibir la comunicación** con la decisión sobre tu solicitud de protección.

Atención

Si no has recibido la comunicación porque no estabas presente en el centro de acogida o en el domicilio comunicado, podrás recogerla en la Comisaría, donde quedará a disposición durante los siguientes veinte días.

A partir del vigésimo día, la resolución se considerará notificada y las autoridades italianas aplicarán el contenido de la misma:

- Tu derecho de residencia o bien tu obligación de abandonar el territorio italiano dependerá de cuanto esté escrito en la resolución;
- Comenzarán a correr los plazos para presentar un recurso contra la decisión de la Comisión Territorial (ver párrafo siguiente).

Podrás siempre solicitar a la Comisión Territorial una copia de la resolución.

¿Puedo presentar recurso contra la decisión de la Comisión Territorial?

Si no estás de acuerdo con la decisión adoptada por la Comisión Territorial, puedes solicitar ante el juez que se reexamine, recurriendo a la asistencia de un **abogado** de tu confianza. Presta atención a los **plazos** de vencimiento (**30, 14 o 15 días**, dependiendo del caso), que se indican al final de la decisión.

Si no cuentas con recursos económicos suficiente —y si se presentan las condiciones— tienes derecho a ser asistido **gratuitamente** por un abogado.

Presentar recurso contra la decisión de rechazo generalmente te otorga el derecho de **permanecer en Italia** hasta la decisión del Tribunal. En algunos casos, por el contrario, para permanecer en Italia, tu abogado debe presentar una solicitud específica ante el juez que decidirá al respecto (por ejemplo, si estás retenido en un Centro de Permanencia para la Repatriación o bien si la Comisión opina que tu solicitud es manifiestamente infundada).

Más información puedes solicitarla al operador del centro en el cual eres huésped o a una asociación de tutela de los solicitantes de asilo o a tu abogado.

Atención

Hay dos casos en los que, incluso si presentas un recurso en Italia, no tienes derecho a permanecer en el territorio nacional:

- A) si presentas una **solicitud reiterada** (véase el siguiente apartado sobre solicitudes repetidas) mientras estás a punto de ser expulsado de Italia y las autoridades **no encuentran ningún elemento nuevo, ni sobre tus condiciones personales ni sobre la situación en tu país, entonces tu solicitud se declara inadmisibile;**
- B) si presentas por **segunda vez una solicitud que se considere reiterada** (consulta el párrafo que aparece a continuación sobre solicitudes reiteradas).

Ponte en contacto con un asesor jurídico o con tu abogado para recibir más información respecto a todas las situaciones que prevén que tú debas abandonar el territorio italiano.

¿Puedo presentar una solicitud nueva de protección internacional?

Puedes presentar una nueva **solicitud** si:

- has recibido en tu solicitud anterior una decisión de la Comisión que ha pasado a ser **definitiva**, es decir, que ya no puede ser reexaminada por un juez;
- has renunciado a la solicitud que presentaste anteriormente;
- antes de realizar la entrevista te fuiste del centro en el que estabas, sin dar una nueva dirección y la Comisión, después de esperar 12 meses para

darte una oportunidad de ser oído, tomó una decisión negativa sobre tu caso.

La nueva solicitud se llama “**reiterada**”.

Es importante que expliques bien por qué vuelves a presentar la solicitud, y qué nuevos elementos, hechos o documentos quieres que conozca la Comisión Territorial. Si nunca has sido oído por la Comisión, comunícalo claramente en tu nueva solicitud.

La Comisión Territorial decide seguir examinando la solicitud posterior solo si hay **nuevos elementos, hechos o documentos que nunca se hayan considerado y que hagan más probable que tengas derecho a protección internacional. Es importante dejar claro por qué necesitas protección internacional hoy (por ejemplo: ha estallado una guerra en tu país o has encontrado un documento que prueba tu situación).**

Es importante subrayar desde el principio lo siguiente:

- los motivos por los que te fuiste del centro en el que estabas acogido;
- los motivos por los que en el pasado no pudiste compartir cierta información o documentos con la Comisión o con el Tribunal.

Si no se halla ningún elemento nuevo en relación con tu situación personal o con la situación en tu país, tu solicitud se declarará **inadmisible y, por lo tanto, se rechazará sin ninguna entrevista.**

¿Qué son los procedimientos acelerados?

El procedimiento acelerado es un procedimiento que con unos plazos reducidos en comparación con el procedimiento ordinario. Se aplica en los siguientes casos:

1. si tu primera solicitud de protección es rechazada y presentas una nueva solicitud (llamada «reiterada», consulta la página 32), sin proporcionar nuevos elementos sobre tus condiciones personales o tu país de origen;
2. si se está llevando a cabo un proceso penal contra ti o si has sido condenado por un delito grave (para saber qué delitos se consideran graves, puedes solicitar ayuda al asesor del centro en el que te encuentras o a tu abogado);
3. si estás detenido en un centro para determinar tu identidad/ciudadanía («hotspot») o en un centro de repatriación (CPR);
4. si has presentado tu solicitud de protección internacional directamente en la frontera, después de haber intentado entrar en el país sin presentarte a los

controles policiales;

5. si procedes de un país que Italia considera seguro («países de origen seguros»), a saber Albania, Argelia, Bangladés, Bosnia-Herzegovina, Cabo Verde, Camerún, Colombia, Costa de Marfil, Egipto, Gambia, Georgia, Ghana, Kosovo, Macedonia del Norte, Marruecos, Montenegro, Nigeria, Perú, Senegal, Serbia, Túnez;

6. si las autoridades consideran que tu solicitud de protección internacional es manifiestamente infundada (por ejemplo, si los motivos de tu solicitud no tienen relación con tu necesidad de protección, o si has presentado información falsa o has entregado documentos falsos y no has podido explicar los motivos, o si te has negado a que se registren tus huellas dactilares, o si estás detenido en un CPR porque has cometido delitos graves o porque se te considera un peligro para el orden público y la seguridad, y se está celebrando un juicio contra ti por delitos graves);

7. si has presentado una solicitud de protección después de haber sido interceptado y si las autoridades consideran que la has solicitado solo para evitar ser expulsado del territorio italiano tras ser detenido por la policía sin un permiso de residencia válido.

Es importante que proporciones a las autoridades lo antes posible toda la información sobre tus circunstancias personales, porque los procedimientos acelerados no se aplican a los menores no acompañados o a las personas con necesidades específicas (por ejemplo, personas con problemas de salud o mujeres).

Si estás en procedimiento acelerado y necesitas algunos días adicionales para obtener pruebas o elementos que te ayuden a argumentar tu solicitud de protección internacional, comunícalo de inmediato a un asesor jurídico y a la Comisión Territorial.

¿Qué ocurre si se aplica el procedimiento acelerado?

1. Comisaría:

- tu solicitud se registra inmediatamente después de tu identificación;
- la fecha de tu entrevista personal se te comunica normalmente cuando registras tu solicitud de protección.

En caso de solicitud reiterada, al registrar tu solicitud, deberás aportar nuevos elementos (véase pág. 32) que respalden tu solicitud de protección, para que la Comisión te cite para una entrevista personal. De lo contrario, tu solicitud se considerará inadmisibile.

2. Comisión Territorial:

- realiza la entrevista personal a los pocos días del registro;
- la Comisión Territorial toma una decisión sobre tu solicitud en los días siguientes a tu entrevista;
- en los casos en que hayas presentado tu solicitud de protección internacional directamente en la frontera o en las zonas de tránsito tras haber sido interceptado por intentar entrar en el país sin presentarse a los controles policiales, o si presentas tu solicitud en la frontera o en las zonas de tránsito y procedes de un país que Italia considera seguro, el procedimiento de evaluación de tu solicitud podrá llevarse a cabo directamente en la frontera;
- si procedes de un país de origen considerado seguro para Italia, tu solicitud será rechazada si no explicas durante la entrevista por qué tu país no es seguro debido a tus circunstancias particulares.

3. Después de la decisión de la Comisión:

- en caso de desestimación, puedes apelar en un plazo de 14 o 15 días posteriores a la notificación de la decisión;
- tu abogado debe hacer una solicitud específica al juez para que puedas permanecer en Italia.

Atención

En los casos de procedimiento fronterizo, se te podrías detener durante el examen de tu solicitud de protección internacional hasta 28 días si:

- no entregas tu pasaporte o un documento válido equivalente,
- o
- no aportas una garantía financiera suficiente, por un importe comprendido entre los 2.500,00 y los 5.000,00 euros, decidida por el jefe de policía en función de tu situación individual, con un pago mediante garantía bancaria o de seguro.

Esta garantía:

- la puedes pagar tú o tus familiares dentro del tercer grado que residan

legalmente en Italia o en otro Estado de la Unión Europea.

- debes presentarte en el plazo de siete días hábiles, a contar desde la comunicación del importe exacto de la garantía decidida por el jefe de policía, y en todo caso antes de que la Comisión Territorial adopte una decisión sobre tu solicitud de protección internacional.

Si durante el procedimiento no se te encuentra, no se te podrá devolver el importe que se haya abonado en concepto de garantía.

Ponte en contacto con un asesor jurídico o con tu abogado para recibir más información al respecto.

La legislación italiana prevé —sobre la base de un acuerdo estipulado con Albania— que si te has embarcado en buques de las autoridades italianas fuera del mar territorial de Italia o de otros Estados miembros de la Unión Europea, también como consecuencia de operaciones de salvamento, y se dan las condiciones para aplicar a tu solicitud el **procedimiento fronterizo acelerado**, se te podría llevar **a Albania, donde tendrá lugar el procedimiento**, y durante el mismo se te podría detener en un centro situado en este país. **Es importante que sepas** que, incluso en estos casos, tu solicitud será **evaluada por Italia**, aplicando la **legislación italiana**.

6. Derechos y obligaciones después del reconocimiento de la protección

Como beneficiario de protección internacional (estatus de refugiado o protección subsidiaria), ¿cuáles son mis derechos?

EMISIÓN DE DOCUMENTOS:

1. Para residir regularmente en Italia: **permiso de residencia** válido por **5 años**, renovable;
2. Para viajar fuera de Italia: **documento de viaje** (si eres refugiado) o **título de viaje** (si eres titular de protección subsidiaria y no existen razones fundadas por las cuales tu no puedas solicitar el pasaporte a las autoridades diplomáticas de tu país).

Con estos documentos puedes entrar y residir regularmente, sin necesidad de solicitar ningún visado, en uno de los 26 Estados europeos del **área Schengen** por un período máximo de **3 meses** (no puedes desempeñar actividades laborales regulares o establecerte de forma definitiva).

Pasados 5 años de la presentación de la solicitud de protección internacional y en presencia de otros requisitos (entre los cuales ingresos y ausencia de condenas penales), puedes solicitar un **permiso de residencia de la Unión Europea para residentes por un período prolongado**. Con este permiso puedes entrar y residir con regularidad en otro Estado de la Unión Europea por un período superior a los 3 meses, como trabajador, como estudiante o por otros motivos, dependiendo de las normas del Estado en el cual deseas establecerte.

TRABAJO: puedes acceder al mercado laboral, comprendido el empleo público, con las mismas condiciones que los ciudadanos de la Unión Europea;

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO CIVIL en el Municipio de residencia y con las mismas condiciones que los otros ciudadanos extranjeros;

EDUCACIÓN, ASISTENCIA SOCIAL y ASISTENCIA SANITARIA tienes derecho al mismo tratamiento reconocido a los ciudadanos italianos en estas cuestiones;

ALOJAMIENTO: puedes participar en la asignación de alojamientos públicos;

REAGRUPACIÓN FAMILIAR: puedes hacer que tus familiares se reagrupen contigo sin que sea necesario que demuestres un ingreso o que posees un alojamiento (puedes reagruparte con familiares como cónyuge, hijos menores, progenitores que hayan superado los 65 años de edad, si no tienen otros hijos que puedan ocuparse de ellos en su país de origen; puedes solicitar más información a los asesores jurídicos sobre los familiares que pueden reagruparse contigo);

CIUDADANÍA: puedes solicitar la ciudadanía italiana pasados 5 años de residencia en Italia, si posees el estatus de refugiado; después de 10 años si posees la protección subsidiaria.

¿Y si soy beneficiario de protección especial?

Tienes derecho a:

EXPEDICIÓN DE DOCUMENTO: permiso de residencia por 2 años, renovable en el caso que sigas necesitando la protección.

Puedes solicitar un título de viaje para extranjeros, si no puedes obtener el pasaporte a través de las autoridades diplomáticas de tu país.

TRABAJO: puedes trabajar regularmente, pero no puedes convertir tu permiso de residencia de protección especial en un permiso de residencia por motivos laborales.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO CIVIL en el Municipio de residencia.

ASISTENCIA SOCIAL y ASISTENCIA SANITARIA.

¿Cuáles son mis obligaciones?

COMUNICA TUS MUDANZAS:

Comunica a la comisaría si cambias de residencia o domicilio. Si no lo haces, o si la dirección que facilitas no es válida, no podrás recibir las comunicaciones relativas a la renovación de tu permiso de residencia y a cualquier procedimiento de cese o revocación de tu protección (véase el apartado de la pág. 40).

SIEMPRE RESPETA LA LEY

En situaciones de grave incumplimiento de la ley italiana, tu caso podría ser reconsiderado con el objetivo de revocar la protección internacional reconocida (ver el párrafo “Cese y revocación de la protección internacional” en la pág. 40).

¿Puedo regresar a mi país de origen?

Si posees el estatus de refugiado y solicitas el pasaporte a las autoridades de tu país de origen
o

si posees el estatus de refugiado o de protección subsidiaria y regresas a tu país de origen, incluso por poco tiempo,

debes saber que tu comportamiento podría ser causa de cese de la protección internacional que te ha sido reconocida (*consulta el párrafo sobre el cese de la protección internacional en la página 40*).

Si por el contrario decides volver de manera estable a tu país de origen, y cumples los requisitos, puedes participar en las iniciativas de **Retorno Voluntario Asistido y Reintegración (RVAR)**. Estos programas prevén la organización del viaje, la cobertura de los gastos hasta el destino final y un pequeño aporte económico.

Contacta con la Organización Internacional para las Migraciones llamando al número gratuito 800 004 006 para recibir más información sobre los programas activos.

Cese y revocación de la protección internacional

La protección internacional puede **cesar** cuando ya no existan las circunstancias por las que se te reconoció dicha protección (por ejemplo, porque la situación en tu país de origen haya mejorado de manera estable, hasta el punto de que ya no exista el riesgo de persecución o daño grave, o porque te hayas establecido voluntariamente en tu país, o porque has regresado a tu país de origen y no lo haz hecho por razones graves).

La protección internacional podrá ser **revocada** cuando se compruebe que te ha sido concedida sobre la base de hechos presentados de manera voluntariamente errónea o de documentación falsa, o cuando se compruebe que:

- has cometido crímenes contra la humanidad, contra la paz, crímenes de guerra o algunas acciones que van en contra de los propósitos o los principios de las Naciones Unidas;
- has cometido un grave delito, fuera de Italia y antes de ingresar como solicitante;
- has sido condenado de manera definitiva en Italia por delitos de particular gravedad (como por ejemplo homicidio, violencia o amenazas a un funcionario público, lesiones personales graves, robo, extorsión, producción o venta de drogas, violencia sexual, participar en inmigración clandestina, tráfico de personas) y se te considere peligroso para el orden y la seguridad pública.
- se te considera peligroso para la seguridad del Estado italiano, incluso al margen de la comisión de delitos.

En estos casos, la Comisión Nacional para el Derecho de Asilo podría reconsiderar tu caso y decidir el cese o la revocación de tu protección internacional.

Puedes solicitar más información - sobre todo si necesitas volver a tu país de origen - a un asesor jurídico del centro o a la asociación de tutela de los refugiados más cercana.

7. Otros permisos de residencia

1. **PERMISO POR ASISTENCIA MÉDICA:** si te encuentras en **condiciones psicofísicas graves o como resultado de enfermedades graves** (certificadas por un centro de salud pública o un médico afiliado) que no se pueden curar de manera adecuada en tu país de origen, puedes solicitar la emisión de este permiso al jefe de policía. Además, como ya hemos indicado en las páginas anteriores, también la Comisión Territorial puede detectar esta necesidad y solicitar la emisión al jefe de policía. Este permiso es válido por el período necesario para el tratamiento médico (cuyo plazo máximo es **1 año**). A su vencimiento, es **renovable** (si se presenta cualquier documentación médica que indique la necesidad de continuar con el tratamiento), pero no puede convertirse en un permiso por trabajo. Incluso las mujeres **embarazadas** tienen derecho a un permiso de residencia para la atención médica válida hasta seis meses después del nacimiento del niño.

2. **PERMISO PARA MENORES DE EDAD:** si eres menor de 18 años, siempre puedes recibir un permiso para menores de edad. Este permiso se solicita en la Comisaría y se expide por el mero hecho de tener menos de 18 años. Este permiso dura hasta que se alcanza la mayoría de edad. **Cuando estés a punto de cumplir 18 años, pide más información para saber cómo seguir tu camino.** Si has solicitado protección internacional y no hay condiciones para que te sea reconocida, incluso la Comisión Territorial puede informar de tu caso para que puedas obtener un permiso de residencia para menores de edad.

3. **PERMISO PARA EL CUIDADO DE MENORES:** si eres el progenitor de un menor que se encuentra en Italia, y tu hijo/a está estudiando, recibiendo tratamiento médico o realizando un camino de desarrollo psicofísico, puedes solicitar un permiso de residencia al tribunal de menores. Este permiso se expide teniendo en cuenta la edad, el estado de salud y la trayectoria de desarrollo de tu hijo/hija. Este permiso permite trabajar y se puede convertir en permiso por motivos de trabajo. Si has solicitado protección internacional y no hay condiciones para que te la concedan, la Comisión Territorial también puede informar de tu caso al Tribunal de Menores para que también tenga en cuenta este elemento en sus valoraciones.

4. **PERMISO POR CALAMIDAD:** si no puedes volver en condiciones de seguridad a tu país de origen debido a una catástrofe como un terremoto o inundación, tienes derecho a un permiso de residencia con una duración de 6

meses, exclusivamente válido en el territorio italiano. **Al vencer este permiso, puede renovarse, una sola vez**, por otros 6 meses **en el caso de que** tu país de origen **siga siendo inseguro por esas condiciones**. Este permiso otorga el derecho de desempeñar actividades laborales, **pero no puede ser convertido** en un permiso por motivos de trabajo.

5. PERMISO PARA CASOS ESPECIALES:

a) **PERMISO PARA LA PROTECCIÓN SOCIAL:** si eres **víctima de violencia** o de grave **explotación** tienes derecho a un **permiso de residencia** con una duración de **6 meses, renovable** por 1 año (o por el tiempo necesario por motivos de justicia o en caso de actividad laboral en curso). Este permiso te otorga el derecho de estudiar, de inscribirte en las oficinas de empleo y de trabajar, además del acceso a los servicios de asistencia (acogida protegida, asistencia psicológica y social)

b) **PERMISO DE RESIDENCIA PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA:** si eres **víctima de violencia doméstica**, es decir, si sufres actos graves o repetidos de violencia física, sexual, psicológica o económica dentro de la familia por parte de una persona con la que tienes un vínculo afectivo (incluso si no convives con esa persona) tienes derecho a un **permiso de residencia; este permiso puede ser expedido a petición de las autoridades** o de los servicios sociales o asistenciales **que están siguiendo tu caso**. **El permiso tiene una duración de 1 año** y se puede **convertir** en permiso por motivos de trabajo por cuenta ajena o por cuenta propia o en permiso de estudios (si el titular, o la titular, está matriculado en un curso).

Además, a propuesta del Prefecto y después de la autorización del Ministro del Interior, puede ser entregado un permiso de residencia a quien ha realizado **“actos de especial valor civil”** (por ejemplo, haber salvado a personas en peligro, haber impedido un desastre, haber realizado acciones para el bien de la humanidad, por llevar en alto el nombre y el prestigio de Italia, etc.). Este permiso de residencia tiene una duración de **2 años, es renovable**, da derecho a estudiar y a desempeñar una actividad laboral y puede convertirse en un permiso por motivos de trabajo.

Ponte en contacto con un asesor jurídico para recibir más información sobre los requisitos y los procedimientos de solicitud de los diferentes tipos de permisos de residencia.

8. Direcciones y números de contacto útiles

NÚMEROS DE EMERGENCIA:



112 Número único de emergencia
(Seguridad Pública, Bomberos, Servicios de Urgencias)

118 Emergencia sanitaria

Son *números gratuitos*, operativos todos los días, las 24 horas del día y con personal especializado multilingüe.

ACNUR, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

Via Leopardi 24, 00185 Roma

Web: <https://www.unhcr.it> | **correo:** itaroprotection@unhcr.org

En esta sección de la web encontrarás todos los datos de contacto de nuestras oficinas en Italia y más información para todas tus necesidades: <https://www.unhcr.it/chi-siamo/contatti>

En esta página encontrarás información (en varios idiomas) sobre asilo, derechos y obligaciones, y servicios específicos de apoyo: <https://help.unhcr.org/italy/>

OIM, Organización Internacional para las Migraciones

Oficina Retorno Voluntario Asistido y Reintegración

Via Nomentana 201, 00161 Roma

Tel. +39 06 4416091 **Número gratuito:** 800 004 006

Web: <http://www.italy.iom.int> | **correo:** ritorno@iom.int

Número gratuito Contra la trata de seres humanos:

Departamento de Igualdad de Oportunidades - Presidencia del Consejo de Ministros

Número gratuito - 800 290 290

Operativo las 24 horas del día, todos los días del año, anónimo y con personal especializado multilingüe.

Número nacional antiviolencia y acoso:

Departamento de Igualdad de Oportunidades – Presidencia del Consejo de Ministros

Tel. 1522

Operativo las 24 horas del día, todos los días del año, gratuito y con personal especializado en la protección contra la violencia sexual y de género.

Aprobado en julio de 2024